

miembros del Consejo de Administración como consecuencia de las irregularidades puestas de manifiesto en el informe.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1996.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario primero, Manuel de la Plata Rodríguez.

(En suplemento aparte se publica el Informe correspondiente.)

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**13155** REAL DECRETO 911/1997, de 16 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Feliciano Fuster Jaume.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Feliciano Fuster Jaume, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ABEL MATUTES JUAN

**13156** REAL DECRETO 912/1997, de 16 de junio, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil a doña María Fernanda Méndez-Núñez y Gómez-Acebo, Condesa de Eldá.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Fernanda Méndez-Núñez y Gómez-Acebo, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo a concederle la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ABEL MATUTES JUAN

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**13157** RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, sobre resolución de tres expedientes de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla y León y Galicia.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de abril de 1997, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de abril de 1997, por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

### ANEXO

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las empresas que realizaran inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha. En el artículo 4 de este Real Decreto, quedaron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2 de los Reales Decretos 1464/1981, 1487/1981 y 1409/1981, de 19 de junio. En la disposición final segunda de dicho Real Decreto se estableció su aplicación a todos los expedientes que se encontrasen en tramitación en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla y León y Galicia, cualquiera que fuese su situación administrativa. Asimismo, en su disposición final tercera, derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Los expedientes de beneficios que se resuelven por el presente Acuerdo, corresponden todos ellos a solicitudes presentadas con anterioridad a la creación y delimitación de las zonas de promoción económica, por lo que éstos se tramitan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

En el anexo se reseñan las empresas cuya calificación ha sido revisada.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de abril de 1997, acuerda:

Primero.—1. Resolver tres expedientes de revisión de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla y León y Galicia, cuyos titulares son las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo.

2. La subvención que se concede a cada empresa está expresada en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos, en su caso, los correspondientes a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención.

Segundo.—La Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.—La materialización del presente Acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Cuarto.—El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los fondos estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Quinto.—Los pagos parciales, que tendrá el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y ratificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 4 de junio de 1997.—P. D., el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

## ANEXO I

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
GR/538/AA	«Viuda de Miguel Arenas, Sociedad Anónima».	I. <i>Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía</i> A y 16 por 100 de subvención, que se desglosa en 11 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 115.335.000 pesetas y la creación de 16 puestos de trabajo fijos.	A y 16 por 100 de subvención, que se desglosa en 11 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 115.535.000 pesetas y la creación de 16 puestos de trabajo fijos.
LE/311/CL	«Cecinas Garrote, Sociedad Limitada».	II. <i>Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León</i> A y 20 por 100 de subvención, que se desglosa en 10 por 100 de subvención básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 25.500.000 pesetas y la creación de cuatro puestos de trabajo fijos.	A y 20 por 100 de subvención, que se desglosa en 10 por 100 de subvención básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 25.500.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.
AG/2322	«Serrerías Carrera Ramírez, Sociedad Limitada».	III. <i>Gran Área de Expansión Industrial de Galicia</i> A y 24 por 100 de subvención, que se desglosa en 19 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 40.350.000 pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos.	A y 24 por 100 de subvención, que se desglosa en 19 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 40.100.000 pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos.

**13158** RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural de 1997, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, conforme a lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

I. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del segundo trimestre de 1997 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha de subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado Porcentaje
Quince de noviembre de 1996 al 6,75 por 100, de Bonos del Estado a tres años .....	3-6-97	5,152
Quince de octubre de 1996 al 7,90 por 100, de Bonos del Estado a cinco años .....	4-6-97	5,634
Quince de julio de 1996 al 8,70 por 100, de Obligaciones del Estado a quince años .....	4-6-97	6,842

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en el artículo 37.2.c) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 59.7 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita que resulta para el tercer trimestre natural de 1997, determinado conforme establece la disposición adicional undécima de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, es el 3,152 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 3,634 por 100 para aquellos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y el 4,842 por 100 si se tratara de activos con plazo superior.

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**13159** RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a un año y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 13 de junio de 1997.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año y a dieciocho meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero y 10 de abril de 1997, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 11 de junio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a un año:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 13 de junio de 1997.  
Fecha de amortización: 12 de junio de 1998.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 256.532,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 215.782,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,16 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 95,181 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,030 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,007 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
95,16	41.400,0	951.600,00
95,17	32.160,0	951.700,00
95,18	60.450,0	951.800,00
95,19 y superiores	81.772,0	951.810,00